



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

024038 12 DIC 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Intervención en Relaciones Familiares, en profundización, ofrecida por la Universidad de Caldas en modalidad presencial en Manizales (Caldas).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan, y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el literal (b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que, la etapa de radicación comenzará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado. En este proceso, el Ministerio de Educación Nacional revisará la información y los documentos presentados. Si la solicitud está incompleta, se requerirá a la institución que la complete, conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Durante esta etapa, no se llevará a cabo una visita de verificación por parte de pares académicos ni se emitirá un concepto sobre las condiciones de calidad del programa por las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES).

Que la Universidad de Caldas, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de ocho (8) años, en virtud de la Resolución 17202 del 24 de octubre de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución 19183 del 21 de septiembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Maestría en Intervención en Relaciones Familiares, en profundización, ofrecido por la Universidad de Caldas en la modalidad presencial en Manizales (Caldas).

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Intervención en Relaciones Familiares, en profundización, de la Universidad de Caldas ofrecido en la modalidad presencial en Manizales (Caldas)."

Que la Universidad de Caldas solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del mencionado programa para continuar su oferta en modalidad presencial en Manizales (Caldas), con 53 créditos académicos, periodicidad de admisión anual, duración del programa de cuatro (4) semestres y 15 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado del programa antes mencionado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación:	Maestría en Intervención en Relaciones Familiares
Título a otorgar:	Magíster en Intervención en Relaciones Familiares
Maestría en:	Profundización
Lugar de desarrollo:	Manizales
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	53
Estudiantes 1er periodo:	15

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Intervención en Relaciones Familiares, en profundización, de la Universidad de Caldas ofrecido en la modalidad presencial en Manizales (Caldas)."

SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Martha Elena Hernández Duarte Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. 
Proyectó: LMS
Cód. Proceso. RD20144